

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : MARITZA HERNANDEZ FALLA
Ejecutado : WILLIAM ALBERTO MENDEZ MORALES
Radicación : 2018-00427-00

Presenta por intermedio de apoderado el demandado escrito mediante el cual solicita rendición de cuentas dentro del proceso de la referencia, por ser las mismas partes, el mismo juzgado, y los derechos frente a las menores; por ello, solicita dar trámite a un proceso verbal sumario, en atención al principio de economía procesal.

Ahora bien, el art. 464 del C.G.P. Num.3º, consagra que “... *No son acumulables procesos ejecutivos seguidos ante jueces de distintas especialidades...*”.

De acuerdo con tal lineamiento legal, como este trámite sigue la cuerda de Ejecutivo de Alimentos, en donde la misma norma nos indica la improcedencia a la acumulación de los procesos mencionados anteriormente, como lo pretende el demandado.

Por lo anterior, SE NIEGA la petición frente a la acumulación de procesos.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 914d475a4b73d4f41b7602d654ac6c6f9e259929005c431f216d646a3e41ab34

Documento generado en 31/03/2022 11:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>